

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE
SEGUIMIENTO DE LA LEY 11/2011, DE 5 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA
EL USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE APOYO A LA
COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD
AUDITIVA Y CON SORDOCEGUERA EN ANDALUCÍA”**

En Sevilla, a **20 de Diciembre de 2012**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y el técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA
COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO DE LA LEY 11/2011, DE 5 DE DICIEMBRE, POR
LA QUE SE REGULA EL USO DE LA LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y LOS MEDIOS DE
APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL DE LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD
AUDITIVA Y CON SORDOCEGUERA EN ANDALUCÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

ARTÍCULO 3

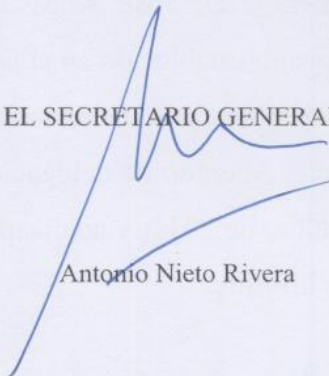
La ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece medidas en materia de enseñanza reglada y no reglada; en materia de formación y empleo; cultura, turismo, deporte y ocio; edificaciones; transportes; relaciones con las Administraciones Públicas; participación política; medios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información y en el ámbito de la investigación.

Esta misma ley prevé la creación de una Comisión Especial de Seguimiento, la cual se crea con el proyecto de Orden que es objeto de este informe, cuyos objetivos, según el artículo 4 del citado proyecto, es “*impulsar y velar por el cumplimiento de las medidas contenidas en la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, proponiendo las medidas oportunas para su eficacia*”.

El proyecto, en su artículo 3, establece la composición de dicha Comisión, respecto a lo que hay que señalar que la representación designada por la asociación de municipios y provincias de carácter Autonómico de mayor implantación es escasa en comparación con el resto de agentes sociales que se ven representados en la misma. Más teniendo en cuenta que los municipios andaluces tienen importantes competencias propias relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, que están reguladas en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), tales como la ordenación gestión, ejecución y disciplina urbanística (artículo 9.1), gestión de Servicios Sociales Comunitarios (artículo 9.3), promoción del turismo (artículo 9.16), planificación y gestión de actividades culturales y promoción a la cultura (artículo 9.17), promoción del deporte y gestión de equipamiento deportivo de uso público (artículo 9.18), o en materia de educación (artículo 9.19).

Al ser los municipios y provincias un nivel de gobierno garantizado constitucionalmente, con legitimidad democrática y con competencias propias en esta materia, cuando se prevea su representación en órganos que se creen que afecten a los intereses locales, no debe equipararse a de los agentes sociales y otras organizaciones. Por tanto, se considera es necesario aumentar su representación en dicha Comisión.”

EL SECRETARIO GENERAL,



Antonio Nieto Rivera